# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7345

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se mo-difican los artículos 7.º y 8.º de la Orden de 22 de abril de 1971, que reguia el cancurso-oposición para el ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo General de Policia

Excmo. Sr.: La experiencia adquirida en la aplicación de la Ley 24/1970, de 2 de diciembre, que modifico el sistema de ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo General de Policia, ha puesto de manifiesto algunos problemas que es conveniente ha puesto de manifiesto algunos problemas que es conveniente resolver, singularmente el relativo al supuesto no previsto en la Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1971, por la que se reguló el concurso-oposición establecido en la citada Ley, de que el número de funcionarios aprobados en el mismo y en el posterior curso de capacitación para el mando sea inferior al número de plazas convocadas, con-el consiguiente perjuicio para el servicio, que no permite dejar sin cubrir las correspondientes vacantes de Comisarios de segunda clase hasta que se celebre el siguiente concurso-oposición, por cuyo motivo tales vacantes deben ser acumuladas y cubiertas en turno de antiguedad. antigüedad.

Por otra parte, el artículo 8.º de la citada Orden establece que los funcionarios procedentes del turno de concurso-oposi-ción que superen el curso de capacitación para el mando serán promovidos a Comisarios de segunda clase con ocasión de va-cante e inmediatamente después de los del turno de antiguedad que les preceda, escalafonandoseles según la calificación obtenida en la Escuela General de Policia.

Una aplicación más equitativa de la expresada Ley sería la de ir promoviendo a la Escala de Mando dos funcionacios del turno de antigüedad, a continuación uno procedente del turno de concurso-oposición y así sucesivamente, así corro toner en cuenta para el escalafonamiento de los funcionarios procedentes de este último turno tanto los méritos valorados en la fase de concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la oposición y concurso como las calificaciones obtenidas en la concurso como las concursos concursos como las concursos concursos como las concursos concursos como las con sición y en el curso de capacitación para el mando.

En su virtud, en uso de las facultades que le confiere el ar-tículo 2.º de la Ley 24/1970, de 9 de diciembre, y a propuesta do esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los artículos 7.º y 8.º de la Orden ministerial de 22 de abril de 1971 quedarán redactados en la forma siguiente:

«Articulo 7.º Una vez terminada la calificación del segun-do ejercicio, el Tribunal publicara por orden de puntuación la relación de aprobados, sin que estos puedan rebasar el núme-ro de plazas convocadas, y elevará al Director general de Seguridad la correspondiente propuesta de ingreso de los mis-mos en la Escuela General de Policia para efectuar el curso de capacitación para el mendo de capacitación para el mando.

SI el número de aprobados en el concurso-oposición y en el posterior curso de capacitación para el mando fueso inferior al de plazas convocadas, las vacantes no cubiertas serán acumuladas al turno de antigüedad.»

«Articulo 8.º Los funcionarios que superen el curso de ca-pacitación para el mando seran promovidos a Comisarios de segunda clase con ocasión de vacante.

A partir de 1 de enero de 1975, de cada tres vacantes que se produzcan en la Escala de Mando se adjudicarán las dos pri-meras a los funcionarios procedentes del turno de antigüedad, quienes conservaran el puesto de orden que poseyeran, y la tercera a los del turno concurso-oposición, que serún relacio-nados según la calificación obtenida en la Escuela General de Policia, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

En el supuesto de que en el concurso-opesición no se hubiesen cubierto todas las pluzas convocadas, une vez adjudicada la totalidad de las vacantes correspondientes a los funcionarios aprobados en el citado turno en la proporción indicada en el párrafo anterior, las restantes se asignarán a los funcionarios procedentes del turno de antigüedad conservando el puesto de orden que poseyeran.

Le que comunice a V. E. para su conocimiente y efectes. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excho Sr. Director general de Seguridad.

7346

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas de Funzionarios Alministrativos vacantes en la piantilla de dicho Patronato.

2000年1月1日 - 1964年 - 1

Vacantes seis plazas de funcionarios Administrativos en la Vacantes seis plazas de funcionarios Administrativos en la plantilla de la Administración institucional de la Sanidad Nacional IPatronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jirídico de las Entidades Etatales Autónomas de 26 de diciembr. de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan seis plazas de Funcionarios Administrati-vos dotadas en las plantilias presupuestarias de dicho Patrona-to y distribuídas de la siguiente forma;

Dos vacantes de Jefe de Negociado en los Servicios Cen-

tralis.

Dos vacantes de Jefe de Oficina en los Servicios Contrales

Dos vacantes de Jefe de Oficina en los Servicios Provinciales.

- 1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personai al Servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, 4°, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Regiamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta
- 1.3. La selección de los aspirantes se realizara mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas
  - 1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios
- a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema escado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convo-
- bl Ejercicio práctico.—El Tribunal propondra un supueste práctico sobre materias propias de las plazas convocadas, que los aspirantes deberán resolver en un tiempo máximo de una

Estos des ejercicios serán eliminatorios

1.3.2. El concurso de méritos se vatorará conforme si ba-remo que se indica en la presente convocatoría.

## 2. CONDICIONES OF LOS ASSISTANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectiva-será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el dia en qui finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior de solicitudes. equivalente.

equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida e desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplina rio, del servicto del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Sucial antes de finalizar el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobiern deatro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio do los Organismo Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en y PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembride 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de la pruebas selectivas.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deltos delosos.

## 3. Solicia does

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectiva deberán relienar debidamente el modelo de solicitud normatiza do aprebado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presi dencia del Gobierno, e inserto en el «Boletin Oficial del Estado» del dia 3 de junio de 1973, cuidando de que sean debida mente cumplimentadas todas las partes y datos que afectera cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado

No habra que unir fotografia, ni relienar los tres espacios en donde se hace constar reservado para codificación, ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Hustrisimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Mudrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Régistro General del PANAP o en los lugares que determina el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las prue-

bas selectivas serán de 400 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más trámites.

## 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad. Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de la contrata de la contr

nal de identidad de los aspirantes.
4.2. Los errores de pecho que pudieran advertirse podrán súbsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del

interesado,

- 4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince dias, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Admitivativa. nistrativo.
- nistrativo.

  4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el -Boletin Oficial del Estadopor la que se aprueba la lista definitiva, figurando al menos el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

  4.5. Contra la resolución definitiva podrán los aspirantes interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días.

en el plazo de quince dias.

- 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL
- 5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario general del PANAP o funciona-rio técnico del Organismo en quien delegue. Vocales: Dos funcionarios técnicos del Organismo, un funcio-nario representante de la Función Pública y un funcionario administrativo del Organismo, que actuará de Secretario.

Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.4. Los aspirantes podran recusar a los miembros del Tri-bunal cuando concurran las circunstancias previstas en el ar-tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes ci-
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembres, titulares o suplentes indistintamente
  - 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
- 8.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.
- 8.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios

- ejercicios.

  6 3. El Tribunal podrà requerir en cualquier momento a los apositores para que acrediten su identidad.

  8.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

  6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

  6.6. El Tribunal una vez constituído acordará la fecha, hora y lugar det sorteo, como asimismo la de comienzo de las prue bas selectivas: lo que se publicará en el «Boletín Oficial del
- bas selectivas. lo que se publicara en el Boletin Oficial del

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios on el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selec-ción llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le Excluirá de la misma, previa audiencia del propio inte-resado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CAMPICACIÓN DE 108 EJERCICIOS

- 71. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:
- 7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará cuda uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo preciso obtener como minimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.
  7.1.2. Fase doi concurso.—Los meritos del concurso se valo-

raran con arregio al siguiente baremo:

a) Sorvicios efectivos prestados en el PANAP en plazas analogas a las vacantes: 0.50 puntos por año.
b) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas distintas a las vacantes: 0.25 puntos por año.
c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Erros prestados en otros Organismos de la Administración del Erros prestados en otros Organismos de la Administración del Erros prestados en otros Organismos de la

Administración del Estado, provincia o Municipio: 0,10 puntos per año.

d) Por cada titulo equivalente al de Bachiller Superior di ferente al exigido en la convocatoria. Un punto, e) Por cada titulo de Enseñenza Superior Universitaria:

1,5 puntos.

f) Estu Estudios y publicaciones directamente relacionadas con el PANAP o con las plazas a que se aspira, y certificados de idiomas: hasta cinco nuntos.

Menciones honorificas, premios, condecoraciones, etcete-

ra: hasta dos puntos.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de volos, resolverá todas las dudas que surían en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad

## 8. LISTA DE APRORADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autori-dad competente, para que ésta clubere propuesta de nombra-

miento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la ultima sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las excediesen del número de plazas convocadas. pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos

- 9.1 Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:
- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Cicorrespondiente.
- bl Copia autentificada o fotocopiada (que debera presentar-se acompañada del original para su compulsa) del titulo exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Robeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ajercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al dia en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médice acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto fisico que imposibilite para el servi-cio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Santiad.

e) Es el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la recene el mismo. de la norma 8.

El plazo de presentación será de treinia días a partir de 9.2

la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones

y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-

mismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su decumentación, no podrán de merza mayor, no presentaran su documentación, no portan-ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjui-cio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nom-bramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBREAMPETOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el -Boletín Oficial del Estado»:

#### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del

11.1. En el plazo de un mes a contar de la nouncación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 52 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración contralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podran ser impugnados por los interesades en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

## PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

El Estado Español: Sus principies políticos. Las Leves

Fundamentales. Su significado y caracter.

2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

- 3. Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del
- Reino.
  4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referêndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
  5. La Organización Judicial Española. Sus principales ca-

6. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y les Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

7. La Administración Pública: Concepto y clases. Las fun-

7. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones Administrativas.
8. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
9. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gabernadores civiles. Ctros Organos periféricos.
10. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
11. El Municipio. El Ayuntamiento, El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias

mancomunidades voluntarias

12. La Administración Institucional: Figuras que comprende.
Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin per-

sonalidad y Empresas nacionales.

13. La Administración Consultiva: Características y clases.
El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

15. Los funcionarios públicos: Concepto, Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Per-

sonal.

16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

17. Actividades económicas de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

18. La Sanidad Nacional. Organización Central y Periférica.
El Consejo Nacional de Sanidad. Luchas Sanitarias.

19. Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Administración Institucional de la Dirección General de Sanidad. de Sanidad. La Administración institucional de la Sanidad Na-cional. Organismos en ella integrados. Disposiciones principales. 20. Servicios encomendados al Patronato Nacional de Asis-tencia Psiquiátrica. Clases de personal. Régimen económico.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, para su provisión en propiedad y en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (Facultad de Derecho de San Sebastián). 7347

Ilmo, Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de

Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su pro-visión a concurso oposición, en turno libre. Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán rounir

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán rounir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoría correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las catedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 4, del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr Director general de Universidades e Investigación.

## NORMAS

En complimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha. por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de Derecho Policico en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por les que se habrá de regir el mencionado concurso oposición, y que son

# I. Normas generales

1.º El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria. Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Goblerno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

## II Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplina-rio, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el

servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Fa-

cultad o en Escuela Tecnica de Grado Superior.

E) No pudecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto fisico o psíquico que inhabilite para el servicio.